ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Plan de Adquisiciones	2026
Tipo de Presupuesto Asignado	1.3.3.4.01. R.B CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA. 1.2.3.2.06 CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.	
Código BPIN	BPIN 2024253200043	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	SEPTIEMBRE DE 2026.	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	JUAN CARLOS CASASBUENAS RODRIGUEZ	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)		
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Constitución Política en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en lo vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación: defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.	

	Por otra parte, se establece en el artículo 311 de la misma Constitución Nacional, que le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. A su vez el artículo 315 Ibídem señala entre otras que son atribuciones del alcalde: "3. Dirigir la acción administrativa del municipio: asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo: representando judicial y extrajudicialmente: y nombrar y removerá a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes". El Municipio de Guaduas - Cundinamarca, es un Entidad Territorial con autonomía administrativa, que desempeña las funciones dadas por la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del estado. Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994, al Municipio le corresponde entre otras "Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en consecuencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley" Asimismo, el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

	Aunado a lo anterior, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 209 Constitucional. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes. tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". En igual sentido el artículo 113 de la norma antes citada, señala: "(..) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Que, el Decreto Ley 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal), establece en su Artículo 128 que en todo Municipio habrá un Alcalde como jefe de la administración local. El Artículo 130 señala que el Alcalde es el ejecutor de los acuerdos del Concejo y le corresponde dirigir la acción administrativa. El Artículo 131 lo constituye como representante legal del Municipio y, el Artículo 132 le otorga las atribuciones de cumplir la Constitución y las leyes, velar por el correcto desempeño de los empleados públicos y ordenar los gastos municipales de acuerdo con el presupuesto y los reglamentos fiscales. Que, la seguridad ciudadana es un derecho colectivo que asiste a todos los miembros de la sociedad, conforme al Artículo 88 de la Constitución Política, protegiendo bienes jurídicos fundamentales como el patrimonio público, el espacio público y la tranquilidad social. Así mismo, la seguridad está contemplada como un derecho fundamental en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948). Que, el Estado Social de Derecho impone la obligación de generar las condiciones necesarias para asegurar a los habitantes una vida digna, tal como lo consagra el Artículo 2 de la Carta Magna. Este mandato se cumple mediante una gestión administrativa eficiente que garantice los

	principios del Artículo 209 Superior, previendo herramientas técnicas adecuadas para el mantenimiento de los recursos públicos destinados a la seguridad. Según el artículo 10 de la Ley 4 de 1991, el alcalde como jefe de policía en el Municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público, con arreglo a la citada norma, la Ley 715 de 1991 en su artículo 76, numeral 16.2 consagra como una de las competencias del Municipio, la preservar el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el Presidente de la República. Por otra parte, teniendo en cuenta que la seguridad ciudadana es un servicio público elemental mediante el cual el Estado garantiza a los ciudadanos la capacidad de ejercer sus derechos, cívicos y sociales, la política integral de seguridad y convivencia ciudadana emprendida a nivel nacional por el Ministerio del Interior y de Justicia, y continuada concertadamente por él, las administraciones municipales y departamentales, han priorizado los programas de seguridad y convivencia como una forma de contrarrestar y prevenir las emergencias y las situaciones de riesgo a que está expuesta la colectividad, conscientes de que su atención inmediata y minimización es una política de Estado y no de los gobiernos de turno. Que la ley 418 de 1997 creó el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta, cuyo objeto es recaudar los recursos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público. Que la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 y 1430 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, dispuso en el artículo 119 que en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local y serán administrados por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el secretario del despacho en quien se delegue esta responsabilidad.

	Que la seguridad y convivencia ciudadana, así como la preservación del orden público son postulados y deberes constitucionales, a cargo del presidente de la República y los mandatarios territoriales, y por lo mismo, quienes deben velar porque los recursos de FONSECON y los FONSET se destinen de manera adecuada, y contribuyan de forma efectiva al cumplimiento de su objeto. Por otra parte, y en atención al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que contempla el principio de coordinación, se tiene que en virtud de éste y del principio de colaboración, "Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su Cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares" Que la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECÓN, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad FONSET. *"ARTÍCULO 122. <Artículo modificado por el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial."* Según el artículo 7 de la ley 1421 del 21 de diciembre de 2010, en sus recursos que recauden las entidades territoriales a través del FONSET, deberán invertirse en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipos de comunicación, compra de terrenos montaje y operación de redes de inteligencia, pago de recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación

	y raciones etc. O en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana. Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6o de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público. Decreto 399 de 2011. Organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales. Que los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público Dentro de las herramientas tecnológicas destinadas al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, los sistemas de videovigilancia constituyen un mecanismo fundamental de apoyo para las autoridades municipales y organismos de seguridad, permitiendo realizar actividades de prevención, vigilancia, seguimiento, reacción y apoyo investigativo frente a situaciones que puedan afectar la convivencia y el orden público. Actualmente el Municipio de Guaduas cuenta con un sistema de seguridad electrónica mediante circuito cerrado de televisión CCTV integrado por veinticinco (25) cámaras PTZ IP y dieciocho (18) cámaras IP, distribuidas estratégicamente en diferentes sectores del municipio, entre ellos: Centro Histórico, Villa Olímpica, Carrera 5, Carrera 10, Carrera 3, Barrio Tacuara, Barrio Camino Real, Barrio Galán, Barrio Centro y Barrio Víctor Manuel, contando adicionalmente con un Centro de Mando y Monitoreo ubicado en la Villa Olímpica, desde donde se realiza la administración, visualización y seguimiento de las señales generadas por los dispositivos instalados. En este sentido, las cámaras y demás elementos que conforman el sistema de seguridad electrónica del

Municipio se relacionan a continuación, de acuerdo con su ubicación y características técnicas, así:

	tipo de camara	marca	ubicación	modelo
1	Cam PTZ 1	HIKVISION	Carrera 3, Calle 1	DS-2DF8236IX-AEL
2	Cam PTZ 2	HIKVISION	Carrera 4, Calle 2	DS-2DF8236IX-AEL
3	Cam PTZ 3	HIKVISION	Carrera 3, Calle 3	DS-2DF8236IX-AEL
4	Cam PTZ 4	HIKVISION	Calle 4, Carrera 4	DS-2DF8236IX-AEL
5	Cam PTZ 5	HIKVISION	Carrera 2, Calle 4	DS-2DF8236IX-AEL
6	Cam PTZ 6	HIKVISION	Calle 1 Sur (Via Nacional), Carrera 2	DS-2DF8236IX-AEL
7	Cam PTZ 7	HIKVISION	Via Nacional Km 1+500	DS-2DF8236IX-AEL
8	Cam PTZ 8	HIKVISION	Via Nacional, Via Chaguani	DS-2DF8236IX-AEL
9	Cam PTZ 9	HIKVISION	Via Chaguani, Carrera 8sur	DS-2DF8236IX-AEL
10	Cam PTZ 10	HIKVISION	Carrera 9, Calle 4 sur	DS-2DF8236IX-AEL
11	Cam PTZ 11	HIKVISION	Via Nacional, Calle 1	DS-2DF8236IX-AEL
12	Cam PTZ 12	HIKVISION	Via Nacional, Calle 4	DS-2DF8236IX-AEL
13	Cam PTZ 13	HIKVISION	Calle 1 Sur (Via Nacional), Carrera 12	DS-2DF8236IX-AEL
14	Cam PTZ 14	HIKVISION	Via Nacional, Via Paramilo	DS-2DF8236IX-AEL
15	Cam PTZ 15	HIKVISION	Glorieta la Morena	DS-2DF8236IX-AEL
16	Cam PTZ 16	HIKVISION	Antigua Via a Caparrapi	DS-2DF8236IX-AEL
17	Cam PTZ 17	HIKVISION	Carrera 5, Calle 10 Plaza Toros	DS-2DF8236IX-AEL
18	Cam PTZ 18	HIKVISION	Carrera 5, Calle 9 Salida a Carbonera	DS-2DF8236IX-AEL
19	Cam PTZ 19	HIKVISION	Calle 4, Carrera 6	DS-2DF8236IX-AEL
20	Cam PTZ 20	HIKVISION	Calle 2, Carrera 8	DS-2DF8236IX-AEL
21	Cam PTZ 21	HIKVISION	Calle 5, Carrera 3	DS-2DF8236IX-AEL
22	Cam PTZ 22	HIKVISION	Calle 3, Carrera 5	DS-2DF8236IX-AEL
23	Cam PTZ 23	HIKVISION	Calle 1, Carrera 5 (Mercado)	DS-2DF8236IX-AEL
24	Cam PTZ 24	HIKVISION	Sector antiguos Hornos	DS-2DF8236IX-AEL
25	Cam PTZ 25	HIKVISION	Sector Piscina Municipal	DS-2DF8236IX-AEL
26	Cam Fija 26 (Casa de la Pola)*	HIKVISION	Cam PTZ 2	DS-2CD7A26G0-IZS
27	Cam Fija 27 (Daviviendа)*	HIKVISION	Cam PTZ 3	DS-2CD7A26G0-IZS
28	Cam Fija 28 (Entrada Guachuas Galan)*	HIKVISION	Cam PTZ 7	DS-2CD7A26G0-IZS
29	Cam Fija 29 (via Villeta) *	HIKVISION	Cam PTZ 8	DS-2CD7A26G0-IZS
30	Cam Fija 30 (via Chaguani)*	HIKVISION	Cam PTZ 8	DS-2CD7A26G0-IZS
31	Cam Fija 31 (Via Nacional Villeta)*	HIKVISION	Cam PTZ 12	DS-2CD7A26G0-IZS
32	Cam Fija 32 (Via Nacional Honda)*	HIKVISION	Cam PTZ 12	DS-2CD7A26G0-IZS
33	Cam Fija 33 (Salida Caparrapi)*	HIKVISION	Cam PTZ 16	DS-2CD7A26G0-IZS
34	Cam Fija 34 (Plaza de Ferias)*	HIKVISION	Cam PTZ 17	DS-2CD7A26G0-IZS
35	Cam Fija 35 (Bancolombia)*	HIKVISION	Cam PTZ 22	DS-2CD7A26G0-IZS
36	Cam Fija 36 (Piscina Municipal)*	HIKVISION	Cam PTZ 25	DS-2CD7A26G0-IZS
37	Cam Fija 37 (CCM In)*	HIKVISION	CCM	DS-2CD4B36FWD-IZS
38	Cam Fija 38 (CCM Out)*	HIKVISION	CCM	DS-2CD2722FWD-I

La implementación de esta infraestructura tecnológica se realizó mediante el proceso de contratación identificado con el número LPVG009-2019, cuyo objeto correspondió al

	"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA INTEGRADAS EN UN CIRCUITO CERRADO DE TV CCTV, PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD SIES DEL MUNICIPIO DE GUADUAS", con una cuantía de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($1.991.384.348,00) M/CTE, constituyéndose en una inversión estratégica para fortalecer las capacidades tecnológicas del municipio en materia de seguridad y convivencia ciudadana. No obstante, debido al uso permanente de los equipos, la exposición a condiciones ambientales, el funcionamiento continuo de los componentes electrónicos y las necesidades propias de actualización y mantenimiento tecnológico, actualmente el sistema presenta afectaciones operativas relacionadas con fallas en conexiones de comunicación, desconfiguración de enlaces de fibra óptica, inconvenientes en componentes asociados a la transmisión de datos y pérdida de operatividad del Centro de Monitoreo ubicado en la Villa Olímpica, situación que limita la capacidad institucional de vigilancia y seguimiento en tiempo real de los puntos estratégicos del municipio. La falta de intervención técnica sobre la infraestructura existente genera una afectación directa sobre la finalidad para la cual fue adquirido el sistema CCTV, disminuyendo la capacidad de respuesta de las autoridades, reduciendo las herramientas disponibles para la prevención del delito y dificultando las labores de monitoreo y apoyo operativo adelantadas por la Administración Municipal y los organismos de seguridad. Por lo anterior, resulta necesario adelantar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de videovigilancia CCTV, incluyendo mantenimiento, configuración y puesta en funcionamiento de cámaras PTZ IP y cámaras IP fijas, recuperación de enlaces de comunicación mediante fibra óptica, intervención de equipos de transmisión, sistemas de respaldo eléctrico, almacenamiento, video wall y demás elementos tecnológicos asociados, con el propósito de recuperar la operatividad integral del sistema y garantizar la continuidad del servicio de monitoreo.

	De conformidad con el Decreto 399 de 2011, compilado en el Decreto 1066 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, los municipios deben contar con un Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, cuyos recursos están destinados a financiar programas y proyectos orientados al fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana. En este sentido, el artículo 15 del Decreto 399 de 2011 establece que los recursos del FONSET deben destinarse prioritariamente a programas y proyectos mediante los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, articulada con las estrategias nacionales y territoriales. En cumplimiento de lo anterior, el Comité Extraordinario de Orden Público del Municipio de Guaduas, mediante Acta de fecha 02 de enero de 2026, aprobó la destinación de recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE, destinados a atender las necesidades de mantenimiento y recuperación del sistema de videovigilancia municipal. No obstante, durante la revisión y diagnóstico de las condiciones técnicas del sistema se evidenció que, dada la robustez, complejidad y cantidad de componentes que integran la infraestructura de videovigilancia, así como las diferentes fallas y afectaciones presentadas en sus equipos, enlaces de comunicación, red de fibra óptica, elementos de transmisión y demás componentes asociados al Centro de Monitoreo, los recursos inicialmente aprobados no resultaban suficientes para garantizar una recuperación integral del sistema y alcanzar el nivel de operatividad requerido. En atención a esta situación y con el propósito de fortalecer la intervención inicialmente prevista, el Comité Territorial de Orden Público, mediante Acta No. 006 del 20 de mayo de 2026, aprobó una destinación adicional de recursos del FONSET por valor de DIECINUEVE MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($19.010.626) M/CTE, con el fin de complementar los recursos inicialmente destinados y permitir la atención de un mayor número de necesidades técnicas asociadas a la recuperación, configuración, mantenimiento y puesta en funcionamiento del sistema. De esta manera, los recursos provenientes del FONSET destinados a esta necesidad ascienden a TREINTA Y

	NUEVE MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($39.010.626) M/CTE. Adicionalmente, considerando que el objetivo de la Administración Municipal no se limita a realizar intervenciones parciales o aisladas, sino a recuperar y mantener la mayor funcionalidad posible del sistema de videovigilancia municipal, procurando que sus diferentes componentes puedan operar de manera articulada y eficiente, el Municipio determinó complementar los recursos provenientes del FONSET con una contrapartida de recursos propios por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE, destinados al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, específicamente la meta 2313-450102800 – "Optimizar la operatividad de las cámaras de seguridad en el Municipio para fortalecer la seguridad y promover la convivencia ciudadana". Esta participación con recursos propios permite ampliar la capacidad financiera disponible para atender las necesidades que se identifiquen durante la ejecución y contribuir a que la intervención alcance el mayor nivel de recuperación y funcionalidad técnicamente posible. En consecuencia, la disponibilidad total de recursos para la ejecución de las actividades asociadas al mantenimiento, recuperación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema de videovigilancia municipal asciende a CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($49.010.626) M/CTE, correspondientes a los recursos del FONSET y a la contrapartida de recursos propios del Municipio. Ahora bien, teniendo en cuenta la naturaleza técnica del objeto contractual y las características del sistema de videovigilancia, no resulta técnicamente posible determinar de manera anticipada y con exactitud la cantidad, tipo y oportunidad de los repuestos, elementos, reparaciones, mantenimientos, configuraciones o intervenciones que serán requeridos, toda vez que estos dependerán de los resultados de los diagnósticos técnicos, del estado particular de cada componente y de las necesidades que se evidencien durante la ejecución. Por esta razón, el valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($49.010.626) M/CTE se establece como monto máximo agotable, y no como un valor cuya

totalidad deba ser necesariamente ejecutada.

En consecuencia, los recursos serán utilizados de manera gradual y conforme a las necesidades reales que se presenten durante la ejecución contractual, previa identificación y autorización de las actividades requeridas por parte de la supervisión. El Municipio únicamente reconocerá y pagará las actividades, bienes, repuestos, servicios e intervenciones que sean efectivamente requeridos, ejecutados y recibidos a satisfacción, hasta el agotamiento de los recursos disponibles o hasta la terminación del plazo contractual, lo que ocurra primero. De esta manera, la modalidad de monto agotable permite contar con una bolsa de recursos suficiente para atender las necesidades técnicas que se vayan determinando, sin comprometer al Municipio a adquirir cantidades previamente determinadas que, por las condiciones particulares del sistema, no pueden ser establecidas con precisión desde la estructuración del proceso.

En virtud de los anteriores fundamentos constitucionales, legales, sociales y técnicos, el Municipio de Guaduas encuentra necesario adelantar un proceso contractual que permita realizar el **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA CCTV, INCLUIDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS E INSUMOS QUE SE REQUIERAN PARA GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, CON EL FIN DE FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA"**

Que con el presente proceso contractual la administración municipal cumple lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal "GUADUAS COMPROMISO DE TODOS "de la siguiente manera:

Línea estratégica	Compromiso con el fortalecimiento Institucional y Administrativo.
Sector	Gobierno Territorial

Programa	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
Meta de Producto	2313-450102800- Optimizar la operatividad de las cámaras de seguridad en el Municipio para fortalecer la seguridad y promover la convivencia ciudadana. 2516-450105700 – implementar el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana PISCC del municipio de Guaduas.

Para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de invitación publica de mínima cuantía.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir la necesidad presentada, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal.

Que, por la naturaleza, características de los bienes a contratar y teniendo en cuenta que el valor del mismo no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad con la cual se cubrirá la necesidad planteada del objeto, la modalidad de selección del contratista será la minima cuantía conforme a lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Decreto No. 1082 de 2015. por cuanto además no se trata de aquellos que se contratan de manera directa.

Finalmente, el municipio de Guaduas, requiere suscribir el presente contrato de **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA CCTV, INCLUIDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS E INSUMOS QUE SE REQUIERAN PARA GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, CON EL FIN DE FORTALECER**

	LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA" con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.51 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, conforme a las características técnicas establecidas en el presente estudio. Estos elementos se encuentran amparados en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.
4. OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICACIÓN UNSPSC	
4.1. Objeto contractual:	**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA CCTV, INCLUIDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS E INSUMOS QUE SE REQUIERAN PARA GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, CON EL FIN DE FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA".**
4.2. Especificaciones y condiciones técnicas:	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** El contratista deberá entregar los elementos teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD

		1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CÁMARA PTZ IP	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CÁMARAS PTZ IP PERTENECIENTES AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, INCLUYENDO EL DESMONTAJE Y MONTAJE DEL EQUIPO; LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DE CARCASA, DOMO Y LENTES MEDIANTE EL USO DE INSUMOS ESPECIALIZADOS; LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y CALIBRACIÓN DEL SISTEMA DE MOVIMIENTO PTZ (PANEO, INCLINACIÓN Y ZOOM); AJUSTE DE ENFOQUE Y OPTIMIZACIÓN DE LA CALIDAD DE IMAGEN; LIMPIEZA, REVISIÓN Y AJUSTE DE CONEXIONES ELÉCTRICAS Y DE DATOS; REVISIÓN Y, CUANDO SEA REQUERIDO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FUENTE DE ALIMENTACIÓN COMPATIBLE; REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN ASOCIADOS AL EQUIPO, CUANDO APLIQUE; ACTUALIZACIÓN Y RECONFIGURACIÓN DE PARÁMETROS DE RED, DIRECCIONAMIENTO IP Y PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN; CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN DEL DISPOSITIVO CON LA PLATAFORMA VMS; RESTABLECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN CON LA CENTRAL DE MONITOREO; REALIZACIÓN DE PRUEBAS	SERVICIO	1

			DE TRANSMISIÓN DE VIDEO, MOVIMIENTO PTZ, GRABACIÓN Y COMUNICACIÓN EN TIEMPO REAL; PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y ENTREGA DEL EQUIPO EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN. EL SERVICIO INCLUYE MANO DE OBRA TÉCNICA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, INSUMOS Y ELEMENTOS MENORES NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.		
	2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CÁMARA IP FIJA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CÁMARAS IP TIPO BALA FIJA PERTENECIENTES AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, INCLUYENDO EL DESMONTAJE Y MONTAJE DEL EQUIPO; LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DE CARCASA, LENTE Y ELEMENTOS ÓPTICOS MEDIANTE EL USO DE INSUMOS ESPECIALIZADOS; AJUSTE DE ENFOQUE Y OPTIMIZACIÓN DE LA CALIDAD DE IMAGEN; LIMPIEZA, REVISIÓN Y AJUSTE DE CONEXIONES ELÉCTRICAS Y DE RED; REVISIÓN Y, CUANDO SEA REQUERIDO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FUENTE DE ALIMENTACIÓN COMPATIBLE; REVISIÓN DE CONECTIVIDAD; ACTUALIZACIÓN Y	SERVICIO	1

			RECONFIGURACIÓN DE PARÁMETROS DE RED, DIRECCIONAMIENTO IP Y PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN; CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN DEL DISPOSITIVO CON LA PLATAFORMA VMS; RESTABLECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN CON LA CENTRAL DE MONITOREO; REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE TRANSMISIÓN DE VIDEO, GRABACIÓN Y COMUNICACIÓN EN TIEMPO REAL; PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CÁMARA Y ENTREGA EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN. EL SERVICIO INCLUYE MANO DE OBRA TÉCNICA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, INSUMOS Y ELEMENTOS MENORES NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.		
	3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO UTP/STP PARA SISTEMA CCTV	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO UTP/STP REQUERIDO PARA LA CONEXIÓN, REPARACIÓN, REPOSICIÓN, AMPLIACIÓN O ADECUACIÓN DE LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV. LA ACTIVIDAD COMPRENDE EL SUMINISTRO DEL CABLEADO, TRANSPORTE INTERNO, TENDIDO, INSTALACIÓN,	METRO	1

		ORGANIZACIÓN, FIJACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y CONEXIÓN DEL CABLEADO EN LOS PUNTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE CONTINUIDAD Y TRANSMISIÓN DE DATOS. INCLUYE MANO DE OBRA TÉCNICA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, MATERIALES E INSUMOS MENORES Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABLEADO. LA CANTIDAD SERÁ DETERMINADA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES EFECTIVAMENTE REQUERIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SE PAGARÁ DE ACUERDO CON LOS METROS EFECTIVAMENTE INSTALADOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR.		
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONECTOR RJ45	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONECTORES RJ45 PARA CABLEADO DE RED ASOCIADO AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV, INCLUYENDO PONCHADO, TERMINACIÓN, CONEXIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRUEBAS DE CONTINUIDAD Y TRANSMISIÓN DE DATOS.	UNIDAD	1

		INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.		
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMINAL DE RED	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMINALES DE RED REQUERIDOS PARA LA CONEXIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV, INCLUYENDO INSTALACIÓN, CONEXIÓN, ORGANIZACIÓN, AJUSTE Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU CORRECTA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN.	UNIDAD	1
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOTA PROTECTORA PARA CONECTOR DE RED	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOTAS PROTECTORAS PARA CONECTORES DE RED DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV, DESTINADAS A BRINDAR PROTECCIÓN MECÁNICA Y FACILITAR LA ADECUADA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS CONEXIONES. INCLUYE INSTALACIÓN, AJUSTE Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA UTILIZACIÓN	UNIDAD	1
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE PASO IMPERMEABLE	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS DE PASO IMPERMEABLES PARA PROTECCIÓN Y	UNIDAD	1

		ORGANIZACIÓN DE CONEXIONES ELÉCTRICAS Y/O DE DATOS ASOCIADAS AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV. INCLUYE ADECUACIÓN DEL PUNTO DE INSTALACIÓN, FIJACIÓN, ORGANIZACIÓN DE CABLES, CONEXIONES, SELLADO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS COMPONENTES FRENTE A CONDICIONES AMBIENTALES Y SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.		
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS DE 1500 VA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS DE 1500 VA PERTENECIENTES A LOS SISTEMAS DE RESPALDO ELÉCTRICO ASOCIADOS A LA INFRAESTRUCTURA DE VIDEOVIGILANCIA, INCLUYENDO DESMONTAJE Y MONTAJE; LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS; MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VENTILACIÓN Y DISIPACIÓN DE CALOR; LIMPIEZA Y AJUSTE DE TARJETAS ELECTRÓNICAS; REVISIÓN Y AJUSTE DE BORNES, TERMINALES Y CABLEADO INTERNO; MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DEL SISTEMA DE CARGA, INVERSOR Y REGULACIÓN DE VOLTAJE; CALIBRACIÓN DEL SISTEMA	SERVICIO	1

			DE CARGA; AJUSTE DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS DE ENTRADA Y SALIDA; REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE AUTONOMÍA BAJO CARGA; PRUEBAS DE TRANSFERENCIA ENTRE LA RED COMERCIAL Y EL SISTEMA DE RESPALDO; CONFIGURACIÓN DE PARÁMETROS DE FUNCIONAMIENTO; PUESTA EN OPERACIÓN Y ENTREGA DEL EQUIPO EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE SERVICIO. INCLUYE MANO DE OBRA TÉCNICA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, INSUMOS Y ELEMENTOS MENORES NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO.		
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍA PARA UPS	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍAS NUEVAS SELLADAS, LIBRES DE MANTENIMIENTO, PARA UPS DE 1500 VA O EQUIPOS COMPATIBLES, CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE 12 V / 9 AH O LAS REQUERIDAS DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE. INCLUYE DESMONTAJE DE LA BATERÍA EXISTENTE CUANDO APLIQUE, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONEXIÓN, AJUSTE, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, VERIFICACIÓN DEL SISTEMA	UNIDAD	1	

		DE CARGA Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE RESPALDO ELÉCTRICO.		
10	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA MONOMODO DE 24 HILOS**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA MONOMODO DE 24 HILOS REQUERIDO PARA LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN, AMPLIACIÓN O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA. INCLUYE SUMINISTRO, TENDIDO, INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CABLEADO EN EL TRAMO REQUERIDO, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. LA CANTIDAD EFECTIVAMENTE EJECUTADA CORRESPONDERÁ A LOS METROS DE FIBRA ÓPTICA EFECTIVAMENTE SUMINISTRADOS E INSTALADOS, RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR.	METRO	1
11	EMPALME POR FUSIÓN DE FIBRA ÓPTICA	REALIZACIÓN DE EMPALMES POR FUSIÓN DE FIBRAS ÓPTICAS MEDIANTE EQUIPOS ESPECIALIZADOS, INCLUYENDO PREPARACIÓN DE LAS FIBRAS, LIMPIEZA,	UNIDAD	1

		CORTE, ALINEACIÓN, FUSIÓN, INSTALACIÓN DE PROTECTORES DE EMPALME, ORGANIZACIÓN DE LAS FIBRAS EN BANDEJAS Y VERIFICACIÓN DE CONTINUIDAD. INCLUYE MANO DE OBRA TÉCNICA ESPECIALIZADA, EQUIPOS DE FUSIÓN, HERRAMIENTAS, MATERIALES, INSUMOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL EMPALME.		
12	PRUEBAS Y CERTIFICACIÓN DE ENLACE DE FIBRA ÓPTICA	REALIZACIÓN DE PRUEBAS TÉCNICAS SOBRE ENLACES DE FIBRA ÓPTICA INSTALADOS O INTERVENIDOS, INCLUYENDO VERIFICACIÓN DE CONTINUIDAD, MEDICIÓN DE PÉRDIDAS Y ATENUACIÓN, PRUEBAS DE TRANSMISIÓN Y DEMÁS VERIFICACIONES NECESARIAS PARA DETERMINAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ENLACE. INCLUYE EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE MEDICIÓN, PERSONAL TÉCNICO, HERRAMIENTAS, ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS Y CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE CUANDO APLIQUE.	SERVICIO	1
13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUFLA EXTERIOR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUFLAS DE PROTECCIÓN PARA USO	UNIDAD	1

	PARA FIBRA ÓPTICA DE 24 HILOS	EXTERIOR, DESTINADAS A ALOJAR Y PROTEGER LOS EMPALMES DE FIBRA ÓPTICA DE 24 HILOS FRENTE A CONDICIONES AMBIENTALES, HUMEDAD, POLVO Y DEMÁS AGENTES EXTERNOS. INCLUYE ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE LA MUFLA EN EL PUNTO REQUERIDO DE LA RED; ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS FIBRAS MEDIANTE BANDEJAS DE EMPALME; ASEGURAMIENTO Y ETIQUETADO DE LAS FIBRAS; INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN; VERIFICACIÓN DE CONTINUIDAD; ORGANIZACIÓN DE LOS EMPALMES Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN, ESTABILIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES. INCLUYE MANO DE OBRA TÉCNICA ESPECIALIZADA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS NECESARIOS.		
14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISCO DURO DE 6 TB PARA SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISCO DURO CON CAPACIDAD DE 6 TB, ESPECIALIZADO PARA SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y OPERACIÓN CONTINUA 24/7, COMPATIBLE CON LOS EQUIPOS DVR, NVR Y	UNIDAD	1

			PLATAFORMAS DE GESTIÓN DE VIDEO EXISTENTES. INCLUYE, CUANDO APLIQUE, DESMONTAJE DEL DISPOSITIVO EXISTENTE, INSTALACIÓN FÍSICA DEL NUEVO DISCO, CONEXIÓN, CONFIGURACIÓN, INICIALIZACIÓN DEL ALMACENAMIENTO, VERIFICACIÓN DE COMPATIBILIDAD, PARAMETRIZACIÓN DEL SISTEMA DE GRABACIÓN, PRUEBAS DE LECTURA, ESCRITURA, ALMACENAMIENTO Y REPRODUCCIÓN DE VIDEO, VALIDACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL DISPOSITIVO POR PARTE DEL EQUIPO DE GRABACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, MATERIALES, ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS.		
15	CONFIGURACIÓN, AJUSTE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CCTV Y VIDEO WALL	CONFIGURACIÓN, AJUSTE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV EXISTENTE, INCLUYENDO LA CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DE CAPTURA, GRABACIÓN Y VISUALIZACIÓN; CONFIGURACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ENTRE CÁMARAS, EQUIPOS DE GRABACIÓN Y PLATAFORMA DE MONITOREO;	SERVICIO	1	

				ACTUALIZACIÓN Y RECONFIGURACIÓN DE PARÁMETROS DE RED, DIRECCIONAMIENTO IP, USUARIOS, PERMISOS, PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN Y VISUALIZACIÓN DE DISPOSITIVOS; CONFIGURACIÓN Y AJUSTE DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE VIDEO (VMS); CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL VIDEO WALL EXISTENTE, INCLUYENDO ORGANIZACIÓN DE PANTALLAS, DISTRIBUCIÓN DE SEÑALES DE VIDEO Y AJUSTE DE FUENTES DE VISUALIZACIÓN. INCLUYE REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS EQUIPOS ASOCIADOS, CONEXIONES NECESARIAS PARA LA TRANSMISIÓN DE SEÑAL, VERIFICACIÓN DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA ASOCIADA, REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, COMPROBACIÓN DE GRABACIÓN, REPRODUCCIÓN Y MONITOREO EN TIEMPO REAL DESDE LA CENTRAL DE MONITOREO, PUESTA EN SERVICIO Y ENTREGA DEL SISTEMA OPERATIVO. INCLUYE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MATERIALES, INSUMOS Y ACCESORIOS NECESARIOS		

		PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.		
16	SUMINISTRO E INSTALACION DE FUENTE DE ALIMENTACION PARA CAMARA FIJA	SUMINISTRO E INSTALACION DE FUENTE DE ALIMENTACION PARA CAMARA FIJA VOLTAJE DE ENTRADA UNIVERSAL 100-240 VCA SALIDA 12 VCC REGULADO CON PRECISIÓN CORRIENTE DE SALIDA 3 AMPERIOS CONTINUOS PROTECCIÓN CONTRA SOBRETENSIONES Y ANTI-INTERFERENCIA OPERACIÓN EN RANGO AMPLIADO -20°C A 45°C INCLUYE MANO DE OBRA TÉCNICA ESPECIALIZADA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS NECESARIOS	UNIDAD	1
17	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONVERSOR DE MEDIOS PARA FIBRA OPTICA	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONVERSOR DE MEDIOS PARA FIBRA OPTICA CONVERTIDOR MULTIMEDIA MONO-MODO, 1 PUERTO RJ45 1000 MBPS, CONECTOR DE FIBRA SC, HASTA 15 KM CONVERTIDOR DE FIBRA ÓPTICA A COBRE (UTP) HASTA 15 KM	UNIDAD	1

		FUENTE DE ALIMENTACION EXTERNA LONGITUD DE ONDA 1310 NM PARA FIBRA MONOMODO PLUG AND PLAY SIN CONFIGURACIÓN ADICIONAL CERTIFICACIONES CE, FCC Y ROHS INCLUYE MANO DE OBRA TÉCNICA ESPECIALIZADA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS NECESARIOS		
18	SUMINISTRO E INSTALACION DE SWITCH DE 5 PUERTOS	SUMINISTRO E INSTSALACION DE SWITCH DE 5 PUERTOS SWITCH GIGABIT NO ADMINISTRABLE DE ESCRITORIO CON 5 PUERTOS 10 / 100 / 1000 MBPS / DISEÑO COMPACTO Y ESTETICO INCLUYE MANO DE OBRA TÉCNICA ESPECIALIZADA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS NECESARIOS	UNIDAD	1
19	SUMINISTRO E INSTACION DE PATCH CORD DE FIBRA	SUMINISTRO E INSTALACION DE PATCH CORD DE FIBRA JUMPER DE FIBRA ÓPTICA OS2, 2 FIBRAS, 1.6 MM, CHAQUETA LSZH, LC DÚPLEX A LC DÚPLEX, 2 METROS FIBRA MONOMODO OS2 9/125 PARA ALTA VELOCIDAD CONECTORES LC-LC DÚPLEX PARA CONEXIÓN SEGURA	UNIDAD	1

		MATERIAL LSZH (CERO HALÓGENOS) PARA SEGURIDAD SOPORTA HASTA 500 CICLOS DE DURABILIDAD DISEÑO DE 1.6 MM DE DIÁMETRO COMPACTO COMPATIBILIDAD CON GIGABIT Y 10 GIGABIT ETHERNET INCLUYE MANO DE OBRA TÉCNICA ESPECIALIZADA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS NECESARIOS		

PARÁGRAFO PRIMERO – Coordinación de actividades:

El contratista deberá coordinar previamente con la supervisión del contrato la programación de las actividades de mantenimiento, indicando los equipos, puntos o zonas a intervenir, tiempos estimados de ejecución y procedimientos técnicos a realizar, con el fin de garantizar una adecuada ejecución de las actividades y minimizar las afectaciones sobre la operación del sistema de videovigilancia.

PARÁGRAFO SEGUNDO – Puesta en funcionamiento y verificación técnica:

El contratista deberá realizar las actividades necesarias para el restablecimiento, configuración, ajuste y puesta en funcionamiento de los componentes intervenidos del sistema CCTV, efectuando las pruebas técnicas de operación, comunicación, transmisión de señal y visualización requeridas. Dichas pruebas deberán realizarse con el acompañamiento de la supervisión del contrato o del delegado designado por la Administración Municipal, con el fin de

<table>
<tr><td></td><td>verificar el correcto funcionamiento de los equipos y la integración del sistema con la Central de Monitoreo.

PARÁGRAFO TERCERO – Confidencialidad de la información: El contratista deberá garantizar la confidencialidad y reserva de la información técnica y operativa a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, relacionada con la infraestructura del sistema CCTV, ubicación de cámaras, configuraciones, parámetros de red, usuarios, contraseñas, imágenes, videos y demás información asociada al sistema de videovigilancia, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines diferentes a la ejecución contractual.</td></tr>
<tr><td>4.3. Clasificación UNSPSC Y CIIU:</td><td>-Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>46171610</td><td>CAMARAS DE SEGURIDAD</td></tr>
<tr><td>46171611</td><td>SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE VIDEOS</td></tr>
<tr><td>43201803</td><td>UNIDADES DE DISCO DURO</td></tr>
<tr><td>43223310</td><td>CONECTOR DE FIBRA ÓPTICA</td></tr>
<tr><td>43223301</td><td>SISTEMA Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN CRUZADA DE COMUNICACIÓN DE DATOS</td></tr>
<tr><td>43222612</td><td>INTERRUPTORES DE RED</td></tr>
</table>

-Código CIIU:</td></tr>
</table>

	<table><tr><th>CÓDIGO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>4321</td><td>Instalaciones eléctricas.</td></tr><tr><td>4652</td><td>Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones.</td></tr></table> -Plan de Adquisiciones: La necesidad de este contrato se encuentra descrita en el Plan de Adquisiciones **2026.**
5. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
5.1. Tipo de contrato:	Contrato de prestación de servicios.
5.2. Plazo de ejecución:	El Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso deberá ejecutarse en el término de **DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de los documentos y legalización del contrato. El acta de iniciación del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre del Municipio, una vez efectuada la legalización del contrato.
5.3. Lugar de ejecución:	El contratista deberá suministrar los elementos requeridos en la jurisdicción del municipio de Guaduas (CUNDINAMARCA), en los sitios que le sean indicados por el supervisor. Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de las actividades a contratar correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume los que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta.

5.4. Valor estimado del contrato y justificación de este:

El presupuesto asignado para esta contratación es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($49.010.626) A MONTO AGOTABLE

El valor estimado del contrato es el resultado de un análisis a los precios del mercado soportado en las cotizaciones solicitadas por el Municipio a los proveedores que ofrecen los servicios objeto de contratación como son: SEGURIDAD ELECTRONICA SAS identificada con NIT 901 704 033 -3 y REDMAX SAS identificada con NIT 900 472 304 - 3 Las cotizaciones hacen parte integral del presente estudio

ITEM	DESCRIPCION	DETALLE	UNIDAD	COTIZACIÓN N0 01 SEGURIDAD ELECTRONICA SAS	COTIZACIÓN No 02 REDMAX SAS	PROMEDIO/ VALOR POR UND
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CÁMARA PTZ IP	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CÁMARAS PTZ IP PERTENECIENTES AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, INCLUYENDO EL DESMONTAJE Y MONTAJE DEL EQUIPO; LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DE CARCASA, DOMO Y LENTES MEDIANTE EL USO DE INSUMOS ESPECIALIZADOS; LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y CALIBRACIÓN DEL SISTEMA DE MOVIMIENTO PTZ (PANEO, INCLINACIÓN Y ZOOM); AJUSTE DE	SERVICIO	$499.220	$524.799,52	$512.009,76

			ENFOQUE Y OPTIMIZACIÓN DE LA CALIDAD DE IMAGEN; LIMPIEZA, REVISIÓN Y AJUSTE DE CONEXIONES ELÉCTRICAS Y DE DATOS; REVISIÓN Y, CUANDO SEA REQUERIDO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FUENTE DE ALIMENTACIÓN COMPATIBLE; REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN ASOCIADOS AL EQUIPO, CUANDO APLIQUE; ACTUALIZACIÓN Y RECONFIGURACIÓN DE PARÁMETROS DE RED, DIRECCIONAMIENTO IP Y PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN; CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN DEL DISPOSITIVO CON LA PLATAFORMA VMS; RESTABLECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN CON LA CENTRAL DE MONITOREO; REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE TRANSMISIÓN DE VIDEO, MOVIMIENTO PTZ,				

			GRABACIÓN Y COMUNICACIÓN EN TIEMPO REAL; PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y ENTREGA DEL EQUIPO EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN. EL SERVICIO INCLUYE MANO DE OBRA TÉCNICA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, INSUMOS Y ELEMENTOS MENORES NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.				
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CÁMARA IP FIJA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CÁMARAS IP TIPO BALA FIJA PERTENECIENTES AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, INCLUYENDO EL DESMONTAJE Y MONTAJE DEL EQUIPO; LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DE CARCASA, LENTE Y ELEMENTOS ÓPTICOS MEDIANTE EL USO DE INSUMOS ESPECIALIZADOS; AJUSTE DE ENFOQUE Y OPTIMIZACIÓN DE LA CALIDAD DE IMAGEN; LIMPIEZA,	SERVICIO	$398.888	$423.332,98	$411.110,49	

			REVISIÓN Y AJUSTE DE CONEXIONES ELÉCTRICAS Y DE RED; REVISIÓN Y, CUANDO SEA REQUERIDO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FUENTE DE ALIMENTACIÓN COMPATIBLE; REVISIÓN DE CONECTIVIDAD; ACTUALIZACIÓN Y RECONFIGURACIÓN DE PARÁMETROS DE RED, DIRECCIONAMIENTO IP Y PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN; CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN DEL DISPOSITIVO CON LA PLATAFORMA VMS; RESTABLECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN CON LA CENTRAL DE MONITOREO; REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE TRANSMISIÓN DE VIDEO, GRABACIÓN Y COMUNICACIÓN EN TIEMPO REAL; PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CÁMARA Y ENTREGA EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN. EL SERVICIO INCLUYE MANO DE				

		OBRA TÉCNICA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, INSUMOS Y ELEMENTOS MENORES NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.				
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO UTP/STP PARA SISTEMA CCTV	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO UTP/STP REQUERIDO PARA LA CONEXIÓN, REPARACIÓN, REPOSICIÓN, AMPLIACIÓN O ADECUACIÓN DE LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV. LA ACTIVIDAD COMPRENDE EL SUMINISTRO DEL CABLEADO, TRANSPORTE INTERNO, TENDIDO, INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN, FIJACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y CONEXIÓN DEL CABLEADO EN LOS PUNTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE CONTINUIDAD Y	METRO	$5.772	$6.307,00	$6.039,50

		TRANSMISIÓN DE DATOS. INCLUYE MANO DE OBRA TÉCNICA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, MATERIALES E INSUMOS MENORES Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABLEADO. LA CANTIDAD SERÁ DETERMINADA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES EFECTIVAMENTE REQUERIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SE PAGARÁ DE ACUERDO CON LOS METROS EFECTIVAMENTE INSTALADOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR.				
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONECTOR RJ45	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONECTORES RJ45 PARA CABLEADO DE RED ASOCIADO AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV, INCLUYENDO PONCHADO,	UNIDAD	$3.808	$4.879,00	$4.343,50

		TERMINACIÓN, CONEXIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRUEBAS DE CONTINUIDAD Y TRANSMISIÓN DE DATOS. INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.				
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMINAL DE RED	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMINALES DE RED REQUERIDOS PARA LA CONEXIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV, INCLUYENDO INSTALACIÓN, CONEXIÓN, ORGANIZACIÓN, AJUSTE Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU CORRECTA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN.	UNIDAD	$4.284	$6.664,00	$5.474,00

	6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOTA PROTECTORA PARA CONECTOR DE RED	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOTAS PROTECTORAS PARA CONECTORES DE RED DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV, DESTINADAS A BRINDAR PROTECCIÓN MECÁNICA Y FACILITAR LA ADECUADA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS CONEXIONES. INCLUYE INSTALACIÓN, AJUSTE Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA UTILIZACIÓN	UNIDAD	$1.785	$2.261,00	$2.023,00
	7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE PASO IMPERMEABLE	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS DE PASO IMPERMEABLES PARA PROTECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE CONEXIONES ELÉCTRICAS Y/O DE DATOS ASOCIADAS AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV. INCLUYE ADECUACIÓN DEL PUNTO DE INSTALACIÓN, FIJACIÓN, ORGANIZACIÓN DE CABLES, CONEXIONES,	UNIDAD	$38.080	$36.295,00	$37.187,50

		SELLADO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS COMPONENTES FRENTE A CONDICIONES AMBIENTALES Y SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.				
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS DE 1500 VA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS DE 1500 VA PERTENECIENTES A LOS SISTEMAS DE RESPALDO ELÉCTRICO ASOCIADOS A LA INFRAESTRUCTURA DE VIDEOVIGILANCIA, INCLUYENDO DESMONTAJE Y MONTAJE; LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS; MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VENTILACIÓN Y DISIPACIÓN DE CALOR; LIMPIEZA Y AJUSTE DE TARJETAS ELECTRÓNICAS; REVISIÓN Y AJUSTE DE BORNES, TERMINALES Y CABLEADO INTERNO; MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DEL SISTEMA DE	SERVICIO	$298.401	$309.599,92	$304.000,46

		CARGA, INVERSOR Y REGULACIÓN DE VOLTAJE; CALIBRACIÓN DEL SISTEMA DE CARGA; AJUSTE DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS DE ENTRADA Y SALIDA; REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE AUTONOMÍA BAJO CARGA; PRUEBAS DE TRANSFERENCIA ENTRE LA RED COMERCIAL Y EL SISTEMA DE RESPALDO; CONFIGURACIÓN DE PARÁMETROS DE FUNCIONAMIENTO; PUESTA EN OPERACIÓN Y ENTREGA DEL EQUIPO EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE SERVICIO. INCLUYE MANO DE OBRA TÉCNICA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, INSUMOS Y ELEMENTOS MENORES NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO.				
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍA PARA UPS	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍAS NUEVAS SELLADAS, LIBRES DE MANTENIMIENTO,	UNIDAD	$220.150	$228.480,00	$224.315,00

		PARA UPS DE 1500 VA O EQUIPOS COMPATIBLES, CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE 12 V / 9 AH O LAS REQUERIDAS DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE. INCLUYE DESMONTAJE DE LA BATERÍA EXISTENTE CUANDO APLIQUE, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONEXIÓN, AJUSTE, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CARGA Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE RESPALDO ELÉCTRICO.				
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA MONOMODO DE 24 HILOS	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA MONOMODO DE 24 HILOS REQUERIDO PARA LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN, AMPLIACIÓN O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE	METRO	$41.650	$49.980,00	$45.815,00

		COMUNICACIONES DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA. INCLUYE SUMINISTRO, TENDIDO, INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CABLEADO EN EL TRAMO REQUERIDO, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. LA CANTIDAD EFECTIVAMENTE EJECUTADA CORRESPONDERÁ A LOS METROS DE FIBRA ÓPTICA EFECTIVAMENTE SUMINISTRADOS E INSTALADOS, RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR.				
11	EMPALME POR FUSIÓN DE FIBRA ÓPTICA	REALIZACIÓN DE EMPALMES POR FUSIÓN DE FIBRAS ÓPTICAS MEDIANTE EQUIPOS ESPECIALIZADOS, INCLUYENDO PREPARACIÓN DE LAS FIBRAS, LIMPIEZA, CORTE, ALINEACIÓN,	UNIDAD	$17.850	$22.253,00	$20.051,50

		FUSIÓN, INSTALACIÓN DE PROTECTORES DE EMPALME, ORGANIZACIÓN DE LAS FIBRAS EN BANDEJAS Y VERIFICACIÓN DE CONTINUIDAD. INCLUYE MANO DE OBRA TÉCNICA ESPECIALIZADA, EQUIPOS DE FUSIÓN, HERRAMIENTAS, MATERIALES, INSUMOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL EMPALME.				
12	PRUEBAS Y CERTIFICACIÓN DE ENLACE DE FIBRA ÓPTICA	REALIZACIÓN DE PRUEBAS TÉCNICAS SOBRE ENLACES DE FIBRA ÓPTICA INSTALADOS O INTERVENIDOS, INCLUYENDO VERIFICACIÓN DE CONTINUIDAD, MEDICIÓN DE PÉRDIDAS Y ATENUACIÓN, PRUEBAS DE TRANSMISIÓN Y DEMÁS VERIFICACIONES NECESARIAS PARA DETERMINAR EL CORRECTO	SERVICIO	$14.875	$17.850,00	$16.362,50

		FUNCIONAMIENTO DEL ENLACE. INCLUYE EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE MEDICIÓN, PERSONAL TÉCNICO, HERRAMIENTAS, ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS Y CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE CUANDO APLIQUE.				
13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUFLA EXTERIOR PARA FIBRA ÓPTICA DE 24 HILOS	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUFLAS DE PROTECCIÓN PARA USO EXTERIOR, DESTINADAS A ALOJAR Y PROTEGER LOS EMPALMES DE FIBRA ÓPTICA DE 24 HILOS FRENTE A CONDICIONES AMBIENTALES, HUMEDAD, POLVO Y DEMÁS AGENTES EXTERNOS. INCLUYE ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE LA MUFLA EN EL PUNTO REQUERIDO DE LA RED; ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS FIBRAS MEDIANTE BANDEJAS DE EMPALME; ASEGURAMIENTO Y	UNIDAD	$735.001	$815.000,06	$775.000,53

			ETIQUETADO DE LAS FIBRAS; INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN; VERIFICACIÓN DE CONTINUIDAD; ORGANIZACIÓN DE LOS EMPALMES Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN, ESTABILIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES. INCLUYE MANO DE OBRA TÉCNICA ESPECIALIZADA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS NECESARIOS.				
14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISCO DURO DE 6 TB PARA SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISCO DURO CON CAPACIDAD DE 6 TB, ESPECIALIZADO PARA SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y OPERACIÓN CONTINUA 24/7, COMPATIBLE CON LOS EQUIPOS DVR, NVR Y PLATAFORMAS DE	UNIDAD	$1.386.667	$1.446.666,34	$1.416.666,67	

		GESTIÓN DE VIDEO EXISTENTES. INCLUYE, CUANDO APLIQUE, DESMONTAJE DEL DISPOSITIVO EXISTENTE, INSTALACIÓN FÍSICA DEL NUEVO DISCO, CONEXIÓN, CONFIGURACIÓN, INICIALIZACIÓN DEL ALMACENAMIENTO, VERIFICACIÓN DE COMPATIBILIDAD, PARAMETRIZACIÓN DEL SISTEMA DE GRABACIÓN, PRUEBAS DE LECTURA, ESCRITURA, ALMACENAMIENTO Y REPRODUCCIÓN DE VIDEO, VALIDACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL DISPOSITIVO POR PARTE DEL EQUIPO DE GRABACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, MATERIALES, ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS.				
15	CONFIGURACIÓN, AJUSTE Y PUESTA EN FUNCIONAM	CONFIGURACIÓN, AJUSTE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE	SERVICIO	$2,739.500	$3.081.251,53	$2.910.375,77

		IENTO DEL SISTEMA CCTV Y VIDEO WALL	VIDEOVIGILANCIA CCTV EXISTENTE, INCLUYENDO LA CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DE CAPTURA, GRABACIÓN Y VISUALIZACIÓN; CONFIGURACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ENTRE CÁMARAS, EQUIPOS DE GRABACIÓN Y PLATAFORMA DE MONITOREO; ACTUALIZACIÓN Y RECONFIGURACIÓN DE PARÁMETROS DE RED, DIRECCIONAMIENTO IP, USUARIOS, PERMISOS, PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN Y VISUALIZACIÓN DE DISPOSITIVOS; CONFIGURACIÓN Y AJUSTE DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE VIDEO (VMS); CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL VIDEO WALL EXISTENTE, INCLUYENDO ORGANIZACIÓN DE PANTALLAS, DISTRIBUCIÓN DE SEÑALES DE VIDEO Y AJUSTE DE FUENTES DE VISUALIZACIÓN.				

		INCLUYE REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS EQUIPOS ASOCIADOS, CONEXIONES NECESARIAS PARA LA TRANSMISIÓN DE SEÑAL, VERIFICACIÓN DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA ASOCIADA, REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, COMPROBACIÓN DE GRABACIÓN, REPRODUCCIÓN Y MONITOREO EN TIEMPO REAL DESDE LA CENTRAL DE MONITOREO, PUESTA EN SERVICIO Y ENTREGA DEL SISTEMA OPERATIVO. INCLUYE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MATERIALES, INSUMOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.				
16	SUMINISTRO E INSTALACION DE FUENTE DE ALIMENTACION PARA	SUMINISTRO E INSTALACION DE FUENTE DE ALIMENTACION PARA CAMARA FIJA VOLTAJE DE ENTRADA	UNIDAD	$74.970	$78.540,00	$76.755,00

	CAMARA FIJA	UNIVERSAL 100-240 VCA SALIDA 12 VCC REGULADO CON PRECISIÓN CORRIENTE DE SALIDA 3 AMPERIOS CONTINUOS PROTECCIÓN CONTRA SOBRETENSIONES Y ANTI-INTERFERENCIA OPERACIÓN EN RANGO AMPLIADO - 20°C A 45°C INCLUYE MANO DE OBRA TÉCNICA ESPECIALIZADA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS NECESARIOS				
17	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONVERSOR DE MEDIOS PARA FIBRA OPTICA	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONVERSOR DE MEDIOS PARA FIBRA OPTICA CONVERTIDOR MULTIMEDIA MONO-MODO, 1 PUERTO RJ45 1000 MBPS, CONECTOR DE FIBRA SC, HASTA 15 KM CONVERTIDOR	UNIDAD	$565.250	$612.850,00	$589.050,00

		DE FIBRA Ã³PTICA A COBRE (UTP) HASTA 15 KM FUENTE DE ALIMENTACION EXTERNA LONGITUD DE ONDA 1310 NM PARA FIBRA MONOMODO PLUG AND PLAY SIN CONFIGURACIÓN ADICIONAL CERTIFICACIONES CE, FCC Y ROHS INCLUYE MANO DE OBRA TÉCNICA ESPECIALIZADA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS NECESARIOS				
18	SUMINISTRO E INSTALACION DE SWITCH DE 5 PUERTOS	SUMINISTRO E INSTSALACION DE SWITCH DE 5 PUERTOS SWITCH GIGABIT NO ADMINISTRABLE DE ESCRITORIO CON 5 PUERTOS 10 / 100 / 1000 MBPS / DISEÑO COMPACTO Y ESTETICO INCLUYE MANO DE OBRA TÉCNICA ESPECIALIZADA, EQUIPOS,	UNIDAD	$89.250	$97.580,00	$93.415,00

		HERRAMIENTAS, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS NECESARIOS				
19	SUMINISTRO E INSTACION DE PATCH CORD DE FIBRA	SUMINISTRO E INSTALACION DE PATCH CORD DE FIBRA JUMPER DE FIBRA ÓPTICA OS2, 2 FIBRAS, 1.6 MM, CHAQUETA LSZH, LC DÚPLEX A LC DÚPLEX, 2 METROS FIBRA MONOMODO OS2 9/125 PARA ALTA VELOCIDAD CONECTORES LC-LC DÚPLEX PARA CONEXIÓN SEGURA MATERIAL LSZH (CERO HALÓGENOS) PARA SEGURIDAD SOPORTA HASTA 500 CICLOS DE DURABILIDAD DISEÑO DE 1.6 MM DE DIÁMETRO COMPACTO COMPATIBILIDAD CON GIGABIT Y 10 GIGABIT ETHERNET INCLUYE MANO DE OBRA TÉCNICA ESPECIALIZADA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS,	UNIDAD	$196.350	$205.275,00	$200.812,50

		MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS NECESARIOS				

La determinación del presupuesto máximo se encuentra sustentada en la disponibilidad y destinación de recursos orientados a atender las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana del municipio. Del valor total estimado, la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($39.010.626) M/CTE corresponde a recursos cuya destinación para atender las necesidades relacionadas con el fortalecimiento, mantenimiento y funcionamiento del sistema de videovigilancia del municipio fue aprobada por el Comité Territorial de Orden Público, en el marco de las decisiones y prioridades establecidas para el fortalecimiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana. A su vez, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE corresponde a recursos propios del Municipio, destinados a complementar la financiación requerida para atender integralmente la necesidad identificada.

En consecuencia, la concurrencia de estas dos fuentes de financiación permite establecer un presupuesto máximo de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($49.010.626) M/CTE, valor que constituye el límite máximo de ejecución contractual. Dicho presupuesto se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas por la entidad durante el plazo de ejecución, reconociendo únicamente los bienes, servicios, actividades, mantenimientos, reparaciones y/o elementos efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción, de conformidad con los precios unitarios establecidos en el contrato.

Así mismo, las variables que la entidad ha tenido en cuenta para el cálculo del valor aproximado del contrato, son los pagos que deberá asumir el contratista que corresponden a los siguientes:

CONCEPTO	NORMATIVIDAD	PORCENTAJE / TARIFA
Impuesto de Industria y Comercio	Acuerdo 33 de 2024 - Título I, Capitulo IV Impuesto de Industria y Comercio. Artículos 88 al 125	Artículo 101, Según aplique
Sistema de Retención y Autorretención de Industria y Comercio	Acuerdo 33 de 2024 - Título I, Capítulo VI Sistema de Retención y Autorretención de Industria y Comercio. Artículos 133 al 156	Artículo 101, Según aplique
Impuesto Complementario de Avisos y Tableros	Acuerdo 33 de 2024 - Título I, Capitulo VII Impuesto Complementario de Avisos y Tableros. Artículos 157 al 163	Artículo 162, 15% sobre la base gravable
Sobretasa bomberil	Acuerdo 33 de 2024 - Título II Capítulo II Sobretasa para financiar la actividad Bomberil. Artículos 245 al 254	Artículo 251, 5% del valor del Impuesto de Industria y Comercio
Tasa Pro-deporte y Recreación	Acuerdo 33 de 2024 - Título II Capítulo III Tasa Pro-deporte y Recreación. Artículos 255 al 266	Artículos 262: 2.5% Todos los contratos - Exenciones artículo 266 (...) contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales (...) / 2.5%

		Contratos financiados con recursos del Departamento
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo I Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. Artículos 267 al 278	Artículo 273: 4% Todos los contratos. Exenciones artículo 278.
Estampilla Pro-Cultura	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo II Estampilla Pro-Cultura. Artículos 279 al 287	Artículo 285: 2% Todos los contratos - Exenciones artículo 287
Estampilla para la justicia familiar	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo III Estampilla para la Justicia Familiar. Artículos 288 al 298	Artículo 294: 2% - Exenciones artículo 297 (...) Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV
Estampilla Pro-Electrificación Rural	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo IV Estampilla Pro-Electrificación Rural. Artículos 299 al 310	Artículo 305: 5 x 1000 contratos de obra pública, margen de utilidad contratos de suministro de combustibles - Exenciones artículo 309.

Contribución especial de seguridad	Acuerdo 33 de 2024 - Título IV Capítulo I Contribución especial de seguridad. Artículos 311 al 318	Artículo 317: 5% Contratos de obra pública

- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015
- Pago de Garantías a favor de la entidad contratante.

NOTA 1: El oferente deberá presentar su propuesta económica diligenciando la totalidad de los ítems establecidos en el ANEXO No. 3 – PROPUESTA ECONÓMICA, indicando para cada uno el respectivo valor unitario ofertado, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el proceso.

NOTA 2: El proponente no podrá ofertar para ninguno de los ítems un valor unitario superior al precio unitario de referencia establecido por la Entidad para el respectivo ítem. En consecuencia, cuando el precio unitario ofertado para cualquiera de los ítems supere el correspondiente precio unitario de referencia establecido por la Entidad, la oferta será objeto de rechazo, de conformidad con las condiciones previstas en la Invitación Pública.

Para efectos de esta verificación se analizará individualmente cada uno de los precios unitarios ofertados.

NOTA 3: La evaluación económica se realizará teniendo en cuenta los valores ofertados para la totalidad de los ítems establecidos en el ANEXO No. 3 – PROPUESTA ECONÓMICA. La oferta que presente el menor valor total resultante de la sumatoria de los valores ofertados para todos los ítems será la que obtenga la mejor calificación económica.

	NOTA 4: El contrato se adjudicará hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($49.010.626) M/CTE, bajo la modalidad de monto agotable, constituyendo dicho valor el límite máximo de ejecución contractual. Lo anterior no significa que el proponente deba ofertar o que la entidad deba ejecutar la totalidad de dicho valor, toda vez que la ejecución se realizará de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas durante la vigencia del contrato, aplicando los valores unitarios ofertados y aceptados, sin superar en ningún caso el valor máximo contractual. ***NOTA 5: El valor total señalado en el ANEXO No. 7 – RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA deberá coincidir exactamente con el valor total registrado por el proponente en la plataforma SECOP II. La falta de correspondencia entre el valor consignado en el ANEXO No. 7 y el valor registrado en SECOP II será causal de rechazo de la oferta.***
5.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **Número:** 2026000466 del 16/07/2026 **Valor:** $ 49.010.626 **Rubro** 2.3.4501028.006.2.3.2.02.02.008.264 ACUERDO – FUENTE 1.3.3.4.01.- RB CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS -$10.000.000 **Rubro** 2.3.4501028.006.2.3.2.02.02.008.267 Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza publica GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento de

	la convivencia y la seguridad ciudadana – FUENTE 1.2.3.2.06 – CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA. $39.010.626
Autorizado por	SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

5.6. Forma de pago:	El Municipio de Guaduas, CUNDINAMARCA, cancelará mediante **PAGO PARCIALES,** previa presentación de informe conforme a los insumos efectivamente suministrados por parte del contratista y certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. Para que el municipio proceda a realizar el pago del valor del contrato, el contratista deberá haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente: • Entregar al municipio el suministro de bienes y servicios objeto de la presente contratación, en las condiciones y especificaciones técnicas requeridas. • Acta de supervisión para pagos y/o de recibo a satisfacción, debidamente firmada por el contratista y el supervisor del contrato. • Factura de suministro y servicio y/o cuenta de cobro en la que se incluya la totalidad de los servicios y bienes suministrados. • Acta de ingreso de los bienes al almacén. (Cuando aplique). • Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social

	Integral. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, cuando se trate de personas jurídicas. Cuando se trate de personas naturales deberá presentar copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor total del contrato. Al contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección, le aplican los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven con excepción de los que estrictamente correspondan al Municipio. Para los efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos, incluido el IVA si lo factura. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los

	documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; el municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del municipio de Guaduas. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.
6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE GUADUAS	

6.1. Obligaciones del contratista	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO. 2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato. 3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. 4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación. 5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación. 6. Suscribir el acta de inició cuando se requiera. 7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos. 10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato. 11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.

	12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes. 18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de videovigilancia (CCTV), de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante de los equipos y los requerimientos de la Administración Municipal. 2. Suministrar e instalar repuestos, accesorios y componentes nuevos, originales o de calidad equivalente certificada, compatibles con los equipos existentes. No se aceptarán elementos usados, remanufacturados o reacondicionados. 3. Garantizar la calidad de los repuestos, materiales y equipos suministrados durante la ejecución del contrato, comprometiéndose a reemplazar, sin costo adicional para la entidad, cualquier componente que presente fallas atribuibles a defectos de fabricación, instalación o funcionamiento durante el período de garantía. 4. Ejecutar las labores de mantenimiento preventivo mediante la limpieza interna y externa de cámaras, domos, lentes, gabinetes, fuentes de alimentación, DVR, NVR, UPS, monitores, switches, cableado, conectores y demás componentes que integren el sistema de videovigilancia. 5. Efectuar las labores de mantenimiento correctivo necesarias para restablecer el adecuado funcionamiento del sistema CCTV, incluyendo la reparación o sustitución de componentes defectuosos, configuración de equipos, actualización de parámetros de funcionamiento y pruebas operativas. 6. Garantizar que, una vez finalizada cada intervención, las cámaras, grabadores, dispositivos de almacenamiento y demás equipos queden plenamente operativos, verificando la correcta visualización, grabación, transmisión y almacenamiento de las imágenes. 7. Realizar pruebas técnicas y funcionales de los equipos intervenidos en presencia del supervisor del contrato o del funcionario designado por la Administración Municipal, dejando constancia de su funcionamiento en el acta correspondiente. 8. Permitir al supervisor del contrato o al funcionario delegado por la Administración Municipal realizar inspecciones durante la ejecución de las actividades de mantenimiento y suministrar la información técnica que le sea requerida. 9. Mantener durante la ejecución del contrato el personal técnico mínimo exigido, debidamente capacitado y con experiencia en mantenimiento de sistemas de videovigilancia (CCTV).

	10. Responder por los daños que puedan ocasionarse a los equipos, la infraestructura o los bienes de la Administración Municipal como consecuencia de acciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución del contrato. 11. Garantizar la adecuada organización, protección y manipulación del cableado estructurado, conectores, fuentes de alimentación y demás elementos intervenidos, evitando afectaciones al funcionamiento del sistema. 12. Mantener la confidencialidad y reserva sobre la información, configuraciones, direcciones IP, credenciales de acceso, grabaciones y demás datos relacionados con el sistema de videovigilancia del Municipio, absteniéndose de divulgar o utilizar dicha información para fines distintos a la ejecución del contrato. 13. Entregar al supervisor del contrato, cuando este lo requiera, los componentes, repuestos o elementos reemplazados durante la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de verificar las intervenciones realizadas y garantizar la adecuada ejecución del contrato. **OTRAS OBLIGACIONES** 1. Disponer del personal técnico especializado y capacitado requerido para la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de videovigilancia CCTV, de acuerdo con las especificaciones técnicas, alcance y necesidades definidas en los estudios previos, garantizando la disponibilidad del recurso humano, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. 2. Garantizar la disponibilidad de vehículo tipo grúa, brazo hidráulico o equipo de elevación certificado, ya sea de propiedad del contratista o mediante modalidad de alquiler, cuando sea requerido para la intervención de cámaras instaladas en postes, estructuras elevadas o puntos de difícil acceso, permitiendo la ejecución segura de actividades de inspección, mantenimiento, reparación, instalación, configuración o sustitución de componentes del sistema CCTV. 3. Implementar las medidas de seguridad vial y manejo de tránsito necesarias durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, incluyendo la señalización preventiva del área de trabajo, delimitación de zonas de intervención, instalación de elementos de seguridad vial, control del flujo vehicular y peatonal cuando aplique, con el fin de garantizar condiciones seguras para los usuarios de la vía, el personal técnico y la comunidad durante las intervenciones.

	4. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades desarrolladas, especialmente aquellas relacionadas con trabajo en alturas, manipulación de equipos eléctricos, intervención de infraestructura tecnológica y demás actividades que impliquen riesgos operativos, garantizando que el personal cuente con los elementos de protección personal (EPP) y requisitos establecidos por la normatividad vigente. 5. Realizar las actividades de mantenimiento únicamente con autorización de la supervisión del contrato, coordinando previamente los tiempos, ubicaciones y procedimientos de intervención, procurando minimizar la afectación del servicio de videovigilancia y garantizando la continuidad operativa del sistema. 6. Garantizar la correcta disposición de los residuos generados durante las actividades de mantenimiento, tales como cables, baterías, componentes electrónicos, empaques y demás elementos retirados, conforme a la normatividad ambiental aplicable. 7. Entregar informes técnicos de las actividades ejecutadas, indicando diagnóstico realizado, equipos intervenidos, trabajos efectuados, elementos reemplazados, pruebas de funcionamiento y recomendaciones técnicas para la continuidad y conservación del sistema CCTV. 8. Garantizar la confidencialidad y reserva de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, relacionada con la ubicación de las cámaras, configuraciones del sistema CCTV, parámetros de red, claves de acceso, infraestructura tecnológica, registros, imágenes, videos y demás información propia del sistema de videovigilancia, absteniéndose de divulgar, reproducir, compartir o utilizar dicha información para fines diferentes a los establecidos en el objeto contractual, salvo autorización expresa de la entidad contratante.
6.2. Obligaciones del Municipio	**1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2.** Cancelar al contratista, en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato. **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista que resulte necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar su correcta ejecución.

	5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte integral del mismo. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley. 7. Facilitar al contratista el acceso a las instalaciones, equipos y demás bienes objeto del mantenimiento, cuando ello sea necesario para la ejecución del contrato. 8. Designar un supervisor del contrato que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con la normatividad vigente. 9. Suscribir, a través del supervisor designado, el acta de inicio del contrato, una vez se hayan cumplido los requisitos para su ejecución. 10. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato o requiera la adopción de medidas para garantizar su correcta ejecución. 11. Brindar la colaboración y el apoyo institucional requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del contrato. 12. Recibir, a través del supervisor del contrato, los servicios objeto del contrato, verificando que cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones pactadas antes de expedir el recibo a satisfacción.
7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
7.1. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La modalidad de selección es de **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que el Presupuesto anual del Municipio de Guaduas se encuentra en el último rango establecido por el literal b) artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales los procesos de contratación que dependen de la cuantía para su estructuración se supeditan a los siguientes topes: los proceso cuyos valores sean Mayores a 280 SMMLV se deben realizar por Licitación Pública; aquellos superiores a 28 SMMLV y hasta a 280 SMMLV se deben realizar mediante el procedimiento de selección

abreviada de menor cuantía; y los procesos cuyos valores sean iguales o inferiores 28 SMMLV por mínima cuantía. Valores estos que en pesos equivalen a los siguientes valores:

CUANTÍAS CONTRACTUALES 2026			
CUANTÍA	**SMLMV**	**SALARIO 2026**	**CUANTÍA 2026**
MÍNIMA	**28**	**$ 1.750.905**	**$ 49.025.340**
MENOR	280		Hasta $ 490.253.400
MAYOR	>280		>490.253.400

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Artículo 94. *"Transparencia en contratación de mínima cuantía"*, la modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía, para lo cual se establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas; Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

- **Ley 1474 de 2011**

Artículo 94. ***Transparencia en Contratación de Mínima Cuantía.*** *Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (…)".*

	- **Decreto 1860 de 2021** *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".* - **Decreto 1082 de 2015** ***Artículo 2.2.1.2.1.5.1.*** *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.* *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:* *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.* *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.* *Las condiciones técnicas exigidas.* *El valor estimado del contrato y su justificación.* *El plazo de ejecución del contrato.* *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.* ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2.*** *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

	1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.* *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.* *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:* *i) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.* *ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las*

	adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. *iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.* *iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.* *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.* *En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.* *6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.* *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

	8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. *9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.* ***Parágrafo.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.* (Decreto 1860 de 2021, artículo 2) ***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:* *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los*

	particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. ***PARÁGRAFO.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.* *(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)* ***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.* ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:* *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.* *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de*

	existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* ***Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.* ***Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.* ***Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".* ***Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

	En atención a lo expuesto y teniendo en cuenta que, el valor del presente proceso asciende hasta la suma **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($49.010.626) M/CTE** a **monto agotable** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la modalidad de selección corresponde a una MÍNIMA CUANTÍA.
8. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
Los interesados en participar en la presente invitación, deberán presentar su oferta en el portal de contratación SECOP II, de acuerdo al cronograma en la fecha y hora, debidamente firmada por el oferente o el representante legal (Persona natural, Persona Jurídica, consorcio o unión temporal), acompañada de los siguientes requisitos:	
8.1. Capacidad jurídica	Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Debe ser suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta, según Anexo. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el MUNICIPIO DE GUADUAS. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:** Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en

	donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada al año 2025. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información. La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal. Esta certificación deberá estar debidamente renovada a 2026. De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. El objeto social de la sociedad debe estar relacionado con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

	• **SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL** Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos: ●El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar. ●Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes. ●El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. ●Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio. ●La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato. ●La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. ●Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía DE GUADUAS sí lo autorice. ●Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro

	integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE GUADUAS. • **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** El oferente debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal. • **LIBRETA MILITAR:** Del oferente masculino persona natural o del representante legal de la persona jurídica o proponente plural, cuando de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 se encuentre obligado a ello. • **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. • **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. • **CERTIFICADO JUDICIAL:** La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

	• **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** La entidad verificará que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. • **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:** El oferente debe adjuntar la respectiva certificación de la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes. • **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos. • **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

	Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá indicarlo en la respectiva certificación. Así mismo, cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, deberá manifestar dicha circunstancia en la referida certificación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, del mes inmediatamente anterior al cierre de la presente convocatoria. Cabe señalar que, en caso que el oferente deba subsanar este requisito, deberá hacerlo teniendo en cuenta la opción inicialmente escogida para acreditar el cumplimiento del mismo. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

	El Municipio de GUADUAS verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. • **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirlo por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrito por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. (Según Anexo). • **CERTIFICACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (SEGÚN ANEXO):** Suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. (Según Anexo). • **MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:** De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.7 del presente documento (acreditación del requisito opcional).
8.2. Capacidad técnica	La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos y se entenderá avalado o aceptado por el proponente con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. De acuerdo con la naturaleza del contrato, relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de videovigilancia CCTV, cámaras IP, equipos de comunicación, infraestructura de fibra óptica y demás componentes asociados, el proponente deberá garantizar durante la ejecución contractual la disponibilidad del siguiente personal mínimo:

Cantidad	Perfil requerido	Requisito mínimo
Un (1)	Profesional encargado de la coordinación técnica	El proponente debe contar con un ingeniero electrónico con mínimo dos (2) años de experiencia profesional certificable relacionado con mantenimiento de cámaras de seguridad.
Dos (2)	Técnicos operativos	El proponente debe contar con dos (2) técnicos en redes con experiencia en instalación, mantenimiento y soporte de sistemas CCTV, con mínimo un (1) año de experiencia laboral relacionada. Deberán contar con certificado de curso de alturas.

NOTA: ACREDITACIÓN DEL PERSONAL:
El proponente deberá acreditar la disponibilidad del personal mínimo requerido mediante la presentación de las respectivas hojas de vida, certificados de formación académica, certificaciones de experiencia y demás documentos que permitan verificar la idoneidad del personal propuesto para la ejecución del contrato.

ELEMENTO REQUERIDO	REQUISITO MÍNIMO
Equipo de elevación para actividades en altura	El contratista deberá garantizar la disponibilidad de una grúa, carro canasta, brazo hidráulico, plataforma elevadora o equipo equivalente para la ejecución de actividades de mantenimiento, instalación, ajuste o reparación de cámaras y elementos ubicados en postes o estructuras elevadas. Dicho equipo podrá ser de propiedad del contratista, arrendado, adquirido mediante contrato de leasing o mediante cualquier modalidad legal que garantice su disponibilidad durante la ejecución del contrato.

NOTA: ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE ELEVACIÓN PARA ACTIVIDADES EN ALTURA.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del equipo de elevación para actividades en

	altura., requerido para la ejecución de las actividades de mantenimiento en altura, mediante documento que demuestre su propiedad, arrendamiento, leasing o cualquier otra modalidad legal que garantice la disponibilidad del equipo durante la ejecución del contrato
8.3. Experiencia	**EXPERIENCIA** El proponente deberá acreditar la ejecución, terminación y liquidación de mínimo dos (2) contratos cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de circuito o sistemas de cámaras de seguridad con entidades públicas y/o privadas. En los casos en que legalmente no proceda la liquidación, el proponente deberá acreditar la terminación del contrato mediante certificación expedida por el contratante, en la que conste el valor ejecutado y el recibo a satisfacción del servicio. La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) del año de liquidación o terminación del contrato, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso. El valor final del contrato en SMLMV se calculará mediante la siguiente fórmula: VFCSM = VFCP / SMLMV Donde: • VFCSM = Valor final del contrato en salarios mínimos. • VFCP = Valor final ejecutado del contrato, según acta de liquidación o certificación expedida por el contratante. • SMLMV = Salario mínimo legal mensual vigente del año de liquidación o terminación del contrato.

Para el cálculo del valor del contrato en salarios mínimos mensuales, se presenta la tabla de evolución del salario mínimo mensual:

PERIODO	SMLMV (COP)
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.526
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	$1.750.905

La Experiencia Mínima solicitada se deberá acreditar mediante la presentación de certificaciones suscritas por funcionario competente de la entidad contratante (pública o privada), en las que se incluya como mínimo la identificación del contratista, identificación del contrato, identificación del contratante, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, valor

	ejecutado. Cuando el contrato haya sido liquidado, la certificación deberá indicar la fecha del acta de liquidación y el valor final liquidado. En caso de no contar con certificación escrita, la experiencia podrá acreditarse mediante copia del contrato acompañada del acta de liquidación o del documento de terminación o recibo final, según corresponda, siempre que se encuentren debidamente suscritos por las partes competentes. **PARA LA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PÚBLICA:** Deberá Acreditar así. 1. Acta de liquidación y/o certificación. **PARA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PRIVADA**, se acreditará así: 1. Copia del contrato o aceptación de oferta 2. Certificado en original, bajo la gravedad del juramento de recibo a satisfacción por el contratante del bien o servicio, así mismo debe contener número de contacto para verificación por parte de la entidad. 3. Factura que cumpla con los requisitos legales. 4. Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista. 5. Copia del certificado de existencia y representación del Contratante en el caso de que sean personas jurídicas o copia del registro de matrícula mercantil, en caso de personas naturales copia de la cedula. Las copias de los documentos con los que se acredite la experiencia serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta. La certificación deberá contener la siguiente información: • Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono. • Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación

	• Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar. • Valor total del contrato. • Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación. • Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato. • Plazo de ejecución y/o fecha de terminación • Firma de la persona que expide la certificación. Si el contrato se refiere a la prestación de suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida. En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia a verificar es la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en la forma asociativa escogida. Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de

	miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso. Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente. - **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), el municipio se permite señalar que, en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes, el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia a la experiencia de la siguiente manera: Cuando el proponente acredite la calidad de Mipyme, la experiencia mínima habilitante podrá acreditarse mediante la ejecución y liquidación de mínimo un (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con la objeto esté relacionado con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de circuito o sistemas de cámaras de seguridad con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial del presente proceso. **NOTA 1:** Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el presente documento. **NOTA 2:** Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

	NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **NOTA 4:** Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. es decir, que la entidad no tendrá en cuenta el criterio diferencial establecido, en caso de que se limite el presente proceso a Mipymes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual versa: **"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."**
8.4. Propuesta Económica	Para la presente modalidad de selección, según el numeral 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los

	que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. ***NOTA 1: El oferente deberá presentar su propuesta económica diligenciando la totalidad de los ítems establecidos en el ANEXO No. 3 – PROPUESTA ECONÓMICA, indicando para cada uno el respectivo valor unitario ofertado, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el proceso.*** ***NOTA 2: El proponente no podrá ofertar para ninguno de los ítems un valor unitario superior al precio unitario de referencia establecido por la Entidad para el respectivo ítem. En consecuencia, cuando el precio unitario ofertado para cualquiera de los ítems supere el correspondiente precio unitario de referencia establecido por la Entidad, la oferta será objeto de rechazo, de conformidad con las condiciones previstas en la Invitación Pública.*** ***Para efectos de esta verificación se analizará individualmente cada uno de los precios unitarios ofertados.*** ***NOTA 3: La evaluación económica se realizará teniendo en cuenta los valores ofertados para la totalidad de los ítems establecidos en el ANEXO No. 3 – PROPUESTA ECONÓMICA. La oferta que presente el menor valor total resultante de la sumatoria de los valores ofertados para todos los ítems será la que obtenga la mejor calificación económica.*** ***NOTA 4: El contrato se adjudicará hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($49.010.626) M/CTE, bajo la modalidad de monto agotable, constituyendo dicho valor el límite máximo de ejecución contractual. Lo anterior no significa que el proponente deba ofertar o que la entidad deba ejecutar la totalidad de dicho valor, toda vez que la ejecución se realizará de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas durante la vigencia del contrato, aplicando los***

	valores unitarios ofertados y aceptados, sin superar en ningún caso el valor máximo contractual. ***NOTA 5: El valor total señalado en el ANEXO No. 7 – RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA deberá coincidir exactamente con el valor total registrado por el proponente en la plataforma SECOP II. La falta de correspondencia entre el valor consignado en el ANEXO No. 7 y el valor registrado en SECOP II será causal de rechazo de la oferta.*** Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de **Mínima Cuantía**, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad. La propuesta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos: • Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana. • Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno. • En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta. La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercados realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad.
8.5. Capacidad financiera mínima	De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 2, La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. NO SE EXIGIRÁ CAPACIDAD FINANCIERA.

8.6. Criterios de evaluación y ponderación	Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio total de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, el cual se seleccionará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente Invitación Pública.
8.7. Limitación a Mipyme y criterios diferenciales	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y dando cumplimiento a lo consagrado en la Ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYME en los siguientes términos: ***DECRETO 1860 DE 2021*** ***ARTÍCULO 5.*** *Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:* ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:* *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un*

	(1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.* ***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.* ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.* ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:* *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.* *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

	Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. ***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.* ***PARÁGRAFO 2.*** *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.* ***PARÁGRAFO 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.* ***PARÁGRAFO 4.*** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."* *En este orden de ideas, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES si se da cumplimiento a las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021.* Los oferentes deberán tener en cuenta lo siguiente, para acreditar su condición de Mipyme bien sea para limitar el presente proceso y/o para acceder a los criterios diferenciales para Mipymes (este último deberá acreditarse con la presentación de la oferta).

MIPYMES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), adjuntando copia del registro mercantil y/o RUP. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o RUP.
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), adjuntando copia del registro mercantil y/o RUP. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o

	Valor Tributario (131.951 UVT).	revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o RUP.
	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o RUP.
9. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DE LA CONTRATACIÓN		
9.1. Tipificación, estimación, asignación y análisis del riesgo	De conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo, expedido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se establece la siguiente matriz de riesgos, para el presente proceso. - **RIESGOS JURÍDICOS.**	

N.°	1		2	3	4
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLÍTICOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS AMBIENTALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	cambio de régimen político	ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por	efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de	riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	se aplicará de acuerdo al objeto contractual

		los mismos	normas tributarias.		
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prórroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento de la normatividad ambiental
PROBABILIDAD	1	3	1	3	2
IMPACTO	1	4	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	4	6	4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER	LA ENTIDAD DEBE	EL CONTRATISTA DEBERA	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN - CONTROL	EN LA PLANEACION EXIGENCI

IMPLEMENTADOS		MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	AS DE LICENCIAS AMBIENTALES CUANDO APLIQUE	
IMPACTO DE SPUÉS DEL TRAT	*PROBABILIDAD*	1	3	1	4	1	

	AMIENTO	IMPACTO	1	4	1	2	1
		VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	2
		CATEG	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO

	ORÍA					
	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI
	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACION - EJECUCION	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLANEACION

	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
	MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONIT*	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD

	CORREO?					
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

- RIESGOS TÉCNICOS

N.°	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL

FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLÍTICOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS AMBIENTALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	cambio de régimen político	ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de	riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	se aplicará de acuerdo al objeto contractual

			normas tributarias.		
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prórroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento de la normatividad ambiental
PROBABILIDAD	1	3	1	3	2
IMPACTO	1	4	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	4	6	4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROL	LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA	LA ENTIDAD DEBE	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN	EN LA PLANEACIÓN EXIGENCIAS

	ES A SER IMPLEMENTADOS		DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	DE LICENCIAS AMBIENTALES CUANDO APLIQUE
	IMPACTO DESPUÉS	PROBABILI	1	3	1	4	1

	DELTRATAMIENTO	DAD					
		IMPACTO	1	4	1	2	1
		VALORACIÓNDELRIESGO	2	7	1	4	2

	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI
	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
	FECHA ESTIMADA EN QUE	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLANEACIÓN

	SE INICIE EL TRATAMIENTO						
	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZ*	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD

		A EL MONITOREO?			VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	
		PERIODICIDAD ¿CUÁND	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

	O ?					

- **RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN**

N.º	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO

	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS EN PESOS COLOMBIANOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO,

				EXTRANJERO.	ADMINISTRACIÓN.	BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.
	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN Y/O	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURAN	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO

			SERVICIO SE INCREMENTE Y ESTE NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.	TE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
PROBABILIDAD	3	1	2	1	3
IMPACTO	4	5	2	1	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	4	2	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO

¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACI	2	2	2	2	2

DEL TRATAMIENTO	ÓN DEL RIESGO					
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE

				DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	
	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	
	MONITOREO Y REVIS	***¿COMO SE REALIZA EL MONI***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPER	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL

IÓN	***TOREO?***	CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	VISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

- **RIESGOS TÉCNICOS**

N.º	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	La no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor.	Participación de oferentes sin experiencia en el objeto del contrato.	La No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los servicios a suministrar, teniendo en cuenta la	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de

				naturaleza del elemento, el sitio de entrega, las restriccion es de transporte.	recibo a satisfacción.
	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Devolución de los elementos e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o prorroga en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
	PROBABILIDAD	3	2	2	2
	IMPACTO	4	4	4	5

	VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	6	7
	CATEGORÍA	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO

				COMITES ESTRUCTURADORES		
	IMPACTO DE SPUÉS DE LTRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
		IMPACTO	1	1	1	1

		VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
		CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO

		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS	FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS
	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
	MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORM	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVIS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y

			ES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	IÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

NOTA: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL; por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente(s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. LA ALCALDÍA se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

<table>
<tr><td></td><td>El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>9.2. Garantías:</td><td>De conformidad con lo establecido en el análisis del sector y en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2012, y artículo 2.2.1.2.3.1.1 sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 determina que las Garantías "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación". El Cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) | la presentación de las ofertas: (ü) los contratos y su liquidación; y (i) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos U omisiones de sus contratistas y subcontratistas " teniendo en cuenta el valor de la Contratación se solicita la constitución de garantías las cuales se mantendrán vigentes durante la ejecución y liquidación final del contrato, expedida por Entidad Bancario Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que debe incluir como riesgos amparados los siguientes:
EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final.
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor del contrato</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor final del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) años más contados a partir de la firma</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td>del acta de recibo a satisfacción.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor del contrato.</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
Las garantías expedidas a favor de la Alcaldía Municipal serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo valor resultante.</td></tr>
<tr><td>9.3. Supervisión:</td><td>EL MUNICIPIO DE GUADUAS (CUNDINAMARCA) ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social.

El Contratista debe acatar las órdenes que le impartan por escrito, y con copia a la Entidad, la supervisión. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito a los supervisores designados, con copia al MUNICIPIO DE GUADUAS (CUNDINAMARCA), antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con la supervisión si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MUNICIPIO DE GUADUAS (CUNDINAMARCA).</td></tr>
</table>

	Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el interventor comunicará dicha situación a **MUNICIPIO DE GUADUAS (CUNDINAMARCA)** para que este tome las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.
9.3.1. Obligaciones del Supervisor	La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL**, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal. 2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el municipio y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.

	4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el municipio en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión de este, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.

	8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato. 9. El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 10. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. 11. Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el

	contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.
9.4. Liquidación del contrato	**Ley 1150 de 2007. ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **LIQUIDACIÓN UNILATERAL** En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
9.5. Sometimiento a un acuerdo comercial	De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de

especificaciones técnicas necesarias para atender la necesidad identificada. Asimismo, la estructuración bajo la modalidad de monto agotable permite que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y conforme a las necesidades reales del sistema, evitando comprometer recursos respecto de cantidades que no pueden ser determinadas con precisión desde la etapa de planeación y garantizando la aplicación de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

JUAN CARLOS CASASBUENAS RODRIGUEZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social.

Elaboró	VoBo	Revisó	VoBo	Aprobó	VoBo
Vicente Alarcon- Apoyo jurídico secretaria de Gobierno		JUAN CARLOS CASABUENAS RODRIGUEZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Social.		JUAN CARLOS CASABUENAS RODRIGUEZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Social.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario de Gobierno Y Desarrollo Social.